El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Pereira

DIRECCIÓN: SECOP II

CORREO ELECTRÓNICO:

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

OBJETO:

"**REALIZAR ACCIONES DE VALORACIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**".

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada de Menor cuantía, con fundamento en la causal de prestación de servicios de salud prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por el procedimiento de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015).

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la presente vigencia, es decir el 31 de diciembre de 2026.

Estos plazos podrán reducirse o ampliarse, de acuerdo con el desarrollo del contrato y de conformidad con las normas vigentes.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Municipio de Pereira, ha fijado como fecha y hora límite para la presentación de la propuesta económica y los demás documentos habilitantes solicitados, la indicada en el cronograma del presente proceso de selección establecido en el Secop II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma del SECOP **II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su propuesta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato del presente proceso de selección, **un presupuesto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.), a monto agotable, Excluido de IVA**, en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con el presupuesto elaborado por la Entidad.

El municipio de Pereira pagará el valor del futuro contrato mediante actas parciales de acuerdo al número de certificados emitidos, por monto agotable, para lo cual se requiere aprobación por parte del Supervisor del informe correspondiente al periodo, y aprobación del pago de la seguridad social de todos y cada uno del equipo que realiza la operación en el futuro contrato, acta de inicio debidamente legalizada.

DEBERÁ PRESENTAR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
   Factura en caso de que aplique.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira a través de la secretaria de Salud y Seguridad Social determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.),** Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y así como lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR

5013	4763	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	MEJORAMIENTO DEL CONTROL DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, NO TRANSMISIBLES Y DEGENERATIVAS, CÁNCER DE INTERÉS EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$200.000.000

ANÁLISIS SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico				
- Chile	Si	No	No aplica	No
- Perú	Si	No	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos AELC	Sí	No	No aplica	No
Costa Rica	Si	No	No aplica	No
Triángulo Norte				

- Guatemala	Si	Límite inferior de la menor cuantía	No aplica	Si
Reino Unido	Si	No	No aplica	No
Irlanda del Norte	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina - CAN	Si	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

La presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el objeto a contratar **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

NÚMERO DE CONTRATOS	RELACIONADO CON	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Máximo tres (3) contratos	El objeto a contratar	Igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.	Facturas o Certificaciones o actas de liquidación. Relacionadas con el objeto a contratar – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

*En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA: De conformidad a lo estimado en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 6 los contratos para la prestación de servicio de salud no se encuentran en la obligación verificar las condiciones de los proponentes en el RUP, por lo tanto, la experiencia aquí solicitada, no será verificada en el documento antes mencionado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A **1,59**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A **0,35**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	MAYOR O IGUAL A **5,37**
ACREDITACIÓN		

Certificado de los estados financieros suscrito por el Contador de la entidad donde se evidencien los indicadores, a corte del 31 de diciembre de 2025, aportando adicionalmente la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A **0,09**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A **0,11**
ACREDITACIÓN		
Certificado de los estados financieros suscrito por el Contador de la entidad donde se evidencien los indicadores, a corte del 31 de diciembre de 2025, aportando adicionalmente la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores.		

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el certificado de los estados financieros suscrito por el contador, con corte al 31 de diciembre de 2025, cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas para cumplir el objeto contractual;

COMPONENTES DEL FACTOR TÉCNICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
IPS CON DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	- Debidamente habilitada e inscrita en el REPS en la siguiente forma: 1. Intramural, con sede y consultorio en el municipio de Pereira habilitados, como mínimo, para los servicios de medicina general, fisioterapia y psicología; 2. Extramural, en cualquiera de sus categorías, para la realización de visitas en los servicios de medicina general, psicología, fonoaudiología, optometría y fisioterapia.	- Presentación del certificado de habilitación expedido por la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda o de la consulta en el REPS, en los que consten la sede y los servicios habilitados en modalidad intramural y extramural, en los términos exigidos. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en el que conste el domicilio principal, agencia o sucursal en el municipio de Pereira.
EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO	- Mínimo dos (2) equipos integrados por: - Tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad: - Un médico general. - Dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.	**1.** Acta de grado o diploma de la profesión. **2.** Tarjeta profesional. **3.** Inscripción en el RETHUS, si a ella hubiere lugar. **4.** Certificado del curso de discapacidad y registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. **5.** Certificado como certificadores de Discapacidad.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección no hay lugar a precalificación.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CRONOGRAMA

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

LUGAR DE CONSULTA

Todos los documentos que forman parte del proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA VEEDURIAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28;
al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co.